CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

Feria_Asociación PURE x JATC & SCOOP I Londres

del 11 de febrero de 2024 al 13 de febrero de 2024.

27 de noviembre de 2023

FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DEL CALZADO ESPAÑOL (FICE) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2024 la participación en la Feria_Asociación para las empresas legalmente constituidas en España. PURE x JATC & SCOOP I tendrá lugar en Londres (Reino Unido) del 11 de febrero de 2024 al 13 de febrero de 2024.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Tras el Brexit, las exportaciones de calzado español a Reino Unido se han desplomado en los últimos años, pero es el segundo mercado más importante del calzado español fuera de la UE por detrás de Estados Unidos. Es importante apoyar a los expositores en su promoción en este mercado.

FICE ha incluido, entre las acciones de promoción del Plan Sectorial que coordina anualmente en colaboración con ICEX España Exportación e Inversiones, las ferias PURE x JUST AROUND THE CORNER y SCOOP, organizadas por la misma entidad Hyve Group, que se celebran conjuntamente en el recinto de Olympia en Londres del 11 al 13 de febrero de 2024.

Pure London y JATC han unido fuerzas para poder ofrecer una oferta global a los compradores de moda. Pure se centra en confección femenina en la planta baja de Olympia y JACT en la galería superior concentrará la oferta de calzado y accesorios, bisutería, belleza/lifestyle, moda masculina y moda sostenible.

A la vez se celebra SCOOP en Olympia West con una oferta de moda y accesorios de autor.

La celebración conjunta de estos eventos concentra la mayor oferta de moda en el Reino Unido y permiten que los compradores ahorren tiempo y viajes.

COSTES DE PARTICIPACIÓN OBLIGATORIOS

pure LONDON X JATC JUST AROUND THE CORNER

Concepto	Coste
Pack espacio + decoración + marketing fee	

Unidades a elegir (burros, estanterías o mesas)	Mesa	Sillas	Coste
4	1	2	**4.950 £**
8	2	4	**9.450 £**
12	3	6	**13.950 £**

SCOOP

Concepto	Coste
Pack espacio + decoración	
Marketing/registration fee	**450 £/empresa**
Insurance	**175 £/empresa**

4m² | 1 console	**3.860 £**
6m² | 1 rail o 1 console large	**5.160 £**
8m² | 1 rail o 1 console large	**6.370 £**
10m² | 2 rails o 1 large+1 medium console	**7.750 £**
12m² | 2 rails o 1 large+1 medium console	**9.165 £**
16m² | 3 rails o 2 large+1 medium console	**12.130 £**
20m² | 4 rails o 2 large+2 medium console	**13.635 £**
24m² | 5 rails o 3 large+2 medium console	**16.365 £**
30m² | 6 rails y/o console mix	**19.605 £**

2. AYUDA ICEX

Dado que se trata de una actividad correspondiente al año 2024, la presente convocatoria de ayudas ICEX queda condicionada a la aprobación definitiva del Plan Sectorial 2024 con la entidad colaboradora FICE.

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Plan Sectorial 2024 para esta actividad es de 50.000,00 euros. La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 23 de noviembre de 2023. El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 35%.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta)

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio	Pack espacio + decoración
Otros gastos relacionados con la organización de la actividad	Cuota de inscripción
Otros gastos relacionados con la organización de la actividad	Seguro

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DEL CALZADO ESPAÑOL (FICE) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a FICE mediante:

Correo electrónico a la dirección: marketing@fice.es.

El plazo de inscripción se iniciará el día 27 de noviembre de 2023 y finalizará el 12 de enero de 2024. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El criterio único de selección/elaboración del listado de beneficiarios será por orden de llegada de la solicitud debidamente cumplimentada hasta la fecha límite de inscripción.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:
- Veruska De Prado
- Email: Veruska.DePrado@icex.es
- Tfno.: 913496194

Por parte de FICE:
- Imanol Martínez Gómez
- Email: marketing@fice.es
- Tfno.: 606463172

CLÁUSULA DE PROTECCION DE DATOS

FICE como corresponsable del tratamiento de los datos personales del Interesado informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Prestación de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de prestación de servicios profesionales y comunicación sobre productos y servicios. Los datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para la finalidad descrita. Así mismo, se cederán los datos para cumplir con la finalidad del tratamiento y con las obligaciones legales que pudieran derivarse de la relación contractual. El Interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito a gestion@fice.es

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*
https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.